

Miércoles, 13 de junio de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria y Bases Regulatoras del Procedimiento de Selección de personal laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Medio de Turismo.

D. PEDRO LASO NUÑEZ, Concejal delegado del área de Régimen Interior y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 150, de fecha 4 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación ha dictado la siguiente:

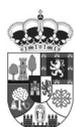
RESOLUCIÓN

Considerando que la Junta de Extremadura pone a disposición de los ayuntamientos cauces de colaboración para la implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura con el objeto de mejorar la eficiencia turística de la región.

Teniendo en cuenta la comunicación de la Dirección General de Turismo, con fecha 5 de marzo de 2018, relativa a inicio del expediente de concesión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con cargo al ejercicio presupuestario 2018, para el Proyecto "ATENCIÓN AL VISITANTE - OFICINA DE TURISMO", para gastos del personal adscrito a la Oficina de Turismo, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018,

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2018 acuerda solicitar y aceptar la subvención nominativa referida con el fin de contribuir al sostenimiento económico del funcionamiento de la Oficina de Turismo para la prestación del servicio de información turística en el municipio.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con el proceso selectivo de personal laboral temporal de categoría profesional de Técnico Medio de Turismo, vinculado y condicionado a la subvención nominativa de la Dirección General de Turismo para el sostenimiento de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Miércoles, 13 de junio de 2018

Local,

RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de personal laboral temporal de categoría profesional de Técnico Medio de Turismo, vinculado y condicionado a la subvención nominativa de la Dirección General de Turismo con cargo al Proyecto "ATENCIÓN AL VISITANTE - OFICINA DE TURISMO" para el sostenimiento de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera:

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral temporal mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un técnico MEDIO DE turismo, Grupo A2, a través del sistema de concurso-oposición, por un periodo aproximado de 6 meses (hasta 31 de diciembre de 2018), para la implantación y mantenimiento de la oficina de turismo en la localidad, contratación vinculada y condicionada a la subvención de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura con cargo al Proyecto "ATENCIÓN AL VISITANTE - OFICINA DE TURISMO" ante la necesidad de informar y dinamizar los recursos turísticos del municipio.

1.2. El procedimiento de selección consistirá en una fase de oposición y otra de valoración de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.4.

1.3. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar y se expondrán al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y su sede electrónica. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.

1.4. Las funciones que tienen encomendadas serán las especificadas en la relación de puestos de trabajo.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/ 2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los



Miércoles, 13 de junio de 2018

extranjeros en España y su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias la titulación de diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.

TERCERA.- INSTANCIAS.-

3.1.-FORMA Y PLAZO.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se realizarán en la instancia normalizada facilitada por el Ayuntamiento (Anexo I). No obstante, se admitirá cualquier instancia en la que los aspirantes consignen el nombre y apellidos, teléfono, domicilio y núm. de D.N.I. y manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de oficinas y dentro del plazo



Miércoles, 13 de junio de 2018

de 7 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14.00 horas del último día de presentación de solicitudes. Dicha convocatoria se publicará también en la sede electrónica del Ayuntamiento (jaraizdelavera.sedeelectronica.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la parte interesada deberá adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax o correo electrónico con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- DOCUMENTACION.- Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la Base 2ª:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.
- Documentos acreditativos en materia de experiencia laboral y formación que deban ser valorados: certificados expedidos por los organismos públicos donde se haya trabajado o que los han impartido, respectivamente.

La presentación de instancias para participar en el procedimiento de selección supone la aceptación plena e incondicionada por los aspirantes de estas bases.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 5 días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada una de las categorías.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede



Miércoles, 13 de junio de 2018

electrónica con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de las deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

A estos efectos, en ningún caso se considerarán deficiencias subsanables la falta de presentación en plazo de documentación alguna relacionada con los méritos, sino sólo la imperfecta presentación de algún documento que impida al Tribunal una correcta valoración del documento aportado o que le genere dudas el documento presentado.

Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal Calificador, señalando día, hora y lugar de realización del ejercicio de oposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

4.2.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Para la composición de este Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, cuando sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal se calificará en la categoría en atención a la clasificación del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicho Tribunal calificador estará constituido por:

- Un Presidente: Funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- 3 Vocales: Funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.
- Un Secretario: Funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

El tribunal quedará integrado, además, por personal suplente respectivos, que simultáneamente con las personas titulares habrán de designarse.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos/as poseerán titulación igual o superior con las personas a las exigidas para las plazas convocadas.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo estar presentes,



Miércoles, 13 de junio de 2018

en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el ámbito del personal laboral del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos.

Los/Las componentes del Tribunal, asesores y observadores/as sindicales deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los/las mismos/as según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto.

4.3.- FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 10,00 PUNTOS).

1. La fase de oposición constará de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio, que será previo a la fase de concurso.

2. El ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo II, y serán planteadas por el Órgano de Selección el mismo día inmediatamente antes de la realización del cuestionario por los aspirantes.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.



Miércoles, 13 de junio de 2018

3. Las personas aspirantes que serán convocadas para la realización del ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistas de un bolígrafo y del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a la realización del ejercicio en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/las aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

4. Una vez concluido el examen por todos los aspirantes, la plantilla con las respuestas correctas a las preguntas planteadas se publicará en el edificio donde haya tenido lugar el mismo, en un lugar de fácil visibilidad para el público, y con posterioridad, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en su sede electrónica, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Cuando las reclamaciones se presenten por medio distinto al Registro General del Ayuntamiento, la parte interesada deberá adelantar dentro del plazo de presentación de alegaciones, un fax o correo electrónico con copia de la misma. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la alegación si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

4.4.- FASE DE CONCURSO: (MÁXIMO 5,50 PUNTOS)

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

a. EXPERIENCIA LABORAL: (máximo 2 puntos)



Miércoles, 13 de junio de 2018

1.- Por servicios prestados en el mismo puesto de trabajo en una Administración pública: 0'05 puntos por cada mes completo, se despreciarán las fracciones.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

Para la valoración de la experiencia profesional será requisito imprescindible la aportación de la vida laboral. La vida laboral tendrá carácter de documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

b. FORMACIÓN: (máximo 3,5 puntos)

b.1.-Por estar en posesión de la siguiente titulación:

b.1.a) Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Masters Oficial o Postgrado en materia Turística: 0,50 puntos.

La puntuación máxima global por titulaciones será de 0,5 puntos.

b.2.-Por Idiomas:

b.2.1.a) Inglés: - C1 – 0,5 puntos

- C2 - 1 punto

b.2.1.b) Segundo Idioma:

- B1- 0,10 puntos
- B2- 0,25 puntos
- C1- 0,5 puntos
- C2- 1 punto

La puntuación máxima por Idiomas será de 2 puntos, valorándose únicamente el máximo



Miércoles, 13 de junio de 2018

nivel por cada Idioma.

b.3.-Por asistencia a cursos, jornadas, o seminarios formativos cuyo objeto esté relacionado con la gestión, programación o difusión de acciones turísticas, o la atención e información al cliente dentro del sector turístico, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas.

Por este mérito se otorgará un máximo de 1 puntos y se valorará otorgando por cada 10 horas de formación en cursos relacionados con el puesto de trabajo 0,01 puntos. A estos efectos se entenderá que un crédito se corresponde con la realización de 10 horas.

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima de 0,01 puntos.

En ningún caso se valoraran los títulos tenidos en cuenta para la admisión del aspirante.

La acreditación de los meritos de la fase de concurso deberá hacerse a través de Copia de los correspondientes Títulos, diplomas o certificados.

No se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento que no quedaren suficientemente acreditados.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en su sede electrónica.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.5.- RELACIÓN FINAL VALORADA.- Una vez valorados todos los méritos por el Tribunal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden de mayor puntuación a menor puntuación, otorgándose un periodo de alegaciones por 2 días hábiles. . Cuando las reclamaciones se presenten por medio distinto al Registro General del Ayuntamiento, la parte interesada deberá adelantar dentro del plazo de presentación de alegaciones, un fax o correo electrónico con copia de la misma. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la alegación si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

-- El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el



Miércoles, 13 de junio de 2018

Tablón de Edictos Municipal y en su sede electrónica las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la suma de la puntuación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición más la obtenida en la Fase de Concurso.

-- En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:

- 1.- Quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2.- En caso de empate en el punto anterior, por mayor experiencia profesional. De continuar el empate, por mayor formación complementaria.
- 3.- Si conforme a los anteriores criterios persistieran situaciones de empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado según último sorteo público publicado para determinar el orden de actuación y prelación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura mediante Resolución de Dirección General de Función Pública.

SEXTA.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

1.º.-Relación de aprobados: Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno y elevará esta relación al Sr. Concejal Delegado de Personal formulando la propuesta de contratación temporal por duración determinada.

2.º.-Presentación de documentos: El propuesto para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de un día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases y de los méritos alegados.

Quién no presentase la documentación o no acreditara que reúne los requisitos exigidos o valorados a efectos de méritos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Concejal Delegado de Personal formalizará el contrato a favor del aspirante con mayor puntuación.

3.º Periodo de prueba: El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de dos meses. Quienes no superen el periodo de prueba, no adquirirán la condición de



Miércoles, 13 de junio de 2018

contratado laboral, perdiendo todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de la subsiguiente formalización del contrato de trabajo.

SEPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

7.1- CONSTITUCIÓN. Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes declarados aptos y que no hayan sido contratados, se formulará una bolsa de trabajo, que podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos. En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación.

7.2.- LLAMAMIENTO.- Cuando sea necesario contratar personal de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, el Ayuntamiento procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de dos días, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

Al partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación del contrato laboral presentándose en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.

La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a acreditar en la forma que se indica:



Miércoles, 13 de junio de 2018

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar. Se justificará mediante copia compulsada del informe médico acreditativo de dicha situación. No se considera válida la acreditación mediante parte médico de reposo.

7.3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO: Son motivos de exclusión de esta Bolsa de Trabajo los siguientes:

- Quienes rechazasen, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no compareciesen en el plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Incurrir en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud y resto de documentación, sin perjuicio de la exigencia también de responsabilidad civil o penal.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato.
- Renunciar al contrato de trabajo suscrito antes de su finalización.
- La finalización del contrato de trabajo.

7.4.- DURACION DE LA BOLSA. La presente Bolsa de Trabajo permanecerá vigente durante un periodo de 3 años contados desde la fecha de la primera contratación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de funcionarios de carrera o de laborales fijos, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

7.5.- OFRECIMIENTO CONTRATOS DE TRABAJO.

7.5.1.- MODALIDAD DEL CONTRATO.- Los contratos de trabajo que se suscriban con las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo serán contratos de duración determinada en la categoría objeto de esta convocatoria, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (obra o servicio determinado, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.



Miércoles, 13 de junio de 2018

7.5.2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Con carácter general, los contratos de trabajo derivados de esta bolsa tendrán una duración determinada, vinculada al periodo subvencionable de la subvención concedida por la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura.

En ningún caso la contratación temporal con un mismo trabajador superará los 24 meses dentro de un período de 30 meses sin considerar a estos efectos los contratos de relevo e interinidad. Según a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 donde se establece la obligación de las Administraciones Públicas de promover en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que eviten la conversión irregular de un contrato temporal en indefinido no fijo, se comprobará por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con carácter previo al ofrecimiento de un puesto de trabajo, si dicho aspirante ha prestado con anterioridad servicios para esta Entidad en cualquier categoría y en cualquier modalidad de contratación laboral. Si la firma de un nuevo contrato pudiera dar lugar a la adquisición de la condición de trabajador laboral indefinido y, salvo que suponga un perjuicio a los intereses generales, se le ofrecerá un contrato por el tiempo necesario y preciso para que ese trabajador no adquiera la condición de personal laboral indefinido, respetando su posición en la bolsa una vez finalizado éste. De esta manera, una vez transcurrido el tiempo necesario para que dicho trabajador no adquiera de forma irregular la condición de laboral indefinido, y ante el surgimiento de una nueva necesidad de una contratación para esta misma categoría profesional, se le ofertará un contrato de trabajo por el tiempo restante para alcanzar la duración máxima de los contratos establecida en estas bases y que no pudo realizar.

7.5.3.- PERIODO DE PRUEBA.- Se establecerá en cada contrato un periodo de prueba, siendo este de dos meses.

7.5.4.- JORNADA. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, ajustada a las necesidades de los usuarios del servicio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la



Miércoles, 13 de junio de 2018

actuación del Tribunal, se podrá formular recurso por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación, por lo que se refiere al proceso de selección, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Por lo que se refiere a la contratación laboral, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I. _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Dirección electrónica: _____

EXPONE:

Enterado/a de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Medio de Turismo para la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, vinculada su contratación a la subvención otorgada por la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, solicito sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para participar en el procedimiento de concurso-oposición que sea realiza a tal efecto.

Documentación que se acompaña:

- Copia del D.N.I., N.I.E o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo:



Miércoles, 13 de junio de 2018

- 1. _____
- 2. _____
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso:
 - 1. _____
 - 2. _____
 - 3. _____
 - 4. _____
 - 5. _____
 - 6. _____

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la selección de personal laboral temporal, mediante sistema de concurso–oposición, de un Técnico Medio de Turismo.

En , a de de 2018.

Firmado:

A/A: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

ANEXO II

ESPECIALIDAD DE TECNICO MEDIO DE TURISMO

- 1.- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura. Disposiciones generales y organización y competencias de la administración turística.
- 2.- Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y su modificación por la Ley 7/2014, de 5 de agosto.
- 3.- Disposiciones generales y régimen para el ejercicio de actividades y prestación de servicios turísticos, según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.



Miércoles, 13 de junio de 2018

- 4.- Empresas de alojamientos turísticos y de restauración, según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura
- 5.- Empresas de intermediación turística y de actividades turísticas alternativas según la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 9.- Disciplina turística: disposiciones generales e inspección turística según la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 10.- Infracciones y sanciones según la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 11.- El procedimiento sancionador en la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- 12.- Decreto 37/2015, regulador de la actividad profesional del Guía de Turismo en Extremadura.
- 13.- Bienes de Interés cultural de Jaraíz de la Vera y de la comarca.
- 14.- Recursos naturales y zonas de baño en Jaraíz de la Vera y su entorno.
- 15.- Recursos turísticos culturales de Jaraíz de la Vera y de la Comarca de la Vera.
- 16.- Recursos turísticos culturales del Norte de Extremadura.
- 17.- Fiestas de Interés Turístico en el Norte de Extremadura.
- 18.- Fiestas de Jaraíz de la Vera y su entorno.
- 19.- Geografía turística de la Vera.

Lo manda y lo firma el Concejal Delegado del Área de Personal, D. Pedro Laso Núñez, en Jaraíz de la Vera, a 11 de junio de 2018; de lo que, como Secretaria, doy fe.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, de conformidad con los artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley



Miércoles, 13 de junio de 2018

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraíz de la Vera, 11 de junio de 2018

Pedro Laso Núñez

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL

